FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 032-2021-FONDEPES/GG

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 028-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/JFMY y la Nota N° 460-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, ambos de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos y el Memorando N° 633-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe Nº 059-2021-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Nº 184-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, el 30 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del mismo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el 13 de marzo de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los dispositivos normativos en mención regulan los requisitos y procedimientos para el inicio del plazo de ejecución contractual, para la aprobación de ampliaciones de plazo y

prestaciones adicionales de obra, así como para la recepción, absolución de consultas y valorizaciones de obra, entre otros;

Que, el 17 de diciembre de 2019, mediante artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, la Jefatura del FONDEPES delegó en el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola diversas funciones en materia de contrataciones, referidas a la ejecución de obras públicas;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del TUO de la LPAG, señala que: *«Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos»;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 169-2019-FONDEPES/GG se aprobó la DIR-001-FONDEPES-V.01, *«Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»,* cuyo numeral 8.1. establece que el órgano proponente del FONDEPES elabora su propuesta de documento normativo de acuerdo a sus competencias y considerando que el mismo atiende una problemática existente y/o regula las actividades de sus procesos a cargo;

Que, en el contexto citado, mediante Memorando N° 633-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, la DIGENIPAA) remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 460-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP y el Informe N° 028-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA/UFEP/ JFMY de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de la DIGENIPAA a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la propuesta de *«Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»* (en adelante, la Propuesta de Directiva);

Que, la Propuesta de Directiva tiene por finalidad regular las funciones y responsabilidades del personal involucrado en la ejecución de las obras, para cumplir con los procesos de ejecución y supervisión de las obras por contrata a cargo de la DIGENIPAA;

Que, asimismo, a través del Informe N° 028-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/JFMY, la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de la DIGENIPAA señala que la aprobación de la Propuesta de Directiva está relacionada a las Recomendaciones N° 5 y 8 del Informe Nº 014-2017-2-4380 y la Recomendación Nº 5 del Informe Nº 014-2017-2-4380 de la Oficina de Control Institucional, las cuales se encuentran referidas a la incorporación en los documentos de gestión interna del FONDEPES;

Que, mediante Informe Nº 059-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) emitió opinión favorable en relación a la aprobación de

la Propuesta de Directiva, asignándole el código *«DIR-010-FONDEPES-V.01»* e identificándola como *«Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»;*

Que, asimismo, la Oficina General de Administración comunicó su conformidad sobre la Propuesta de Directiva, contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración respecto a su participación en la misma;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 10 de mayo de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la DIGENIPAA y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir sus respectivas conformidades sobre la versión final de la Propuesta de Directiva, la cual fue comunicada por dichos Despachos mediante correo electrónico institucional de la misma fecha, en el marco de lo dispuesto en los numerales 8.1.2 y 8.1.4 de la DIR-001-FONDEPES-V.01, *«Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»;*

Que, mediante Informe Nº 184-2021-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la referida Propuesta de Directiva, recomendando su aprobación por la Gerencia General de acuerdo a lo regulado por el numeral 8.2 de la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01, como autoridad a cargo de conducir el procedimiento de aprobación previsto en el numeral 8.3 del acotado texto normativo, siendo a su vez competente para suscribir la respectiva Resolución de aprobación, con arreglo a lo dispuesto en su numeral 8.7.6, concordante con el inciso h) del artículo 10 del ROF del FONDEPES[1];

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

> ***«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(…)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (…)».*

[1] «***Artículo 10°.- Funciones de la Secretaría General*** (actual Gerencia General)
La Secretaría General tiene las siguientes funciones:
(…)
h) Aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna;(…).»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, la presente Resolución se fundamenta en: el Informe N° 028-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/JFMY y la Nota N° 460-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de la Unidad Funcional de Ejecución del Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), el Memorando N° 633-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe Nº 059-2021-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Nº 184-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que conjuntamente con la versión final de la Directiva DIR-010-FONDEPES-V.01, *«Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»;* forman parte integrante de la misma en calidad de anexos;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en ejercicio de la función establecida en el numeral 8.7.6 de la DIR-001-FONDEPES-V.01 *«Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»*, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Nº 169-2019-FONDEPES/GG, concordante con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con el visto bueno de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva DIR-010-FONDEPES-V.01 *«Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»,* la misma que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 028-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/JFMY, la Nota N° 460-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, el Memorando N° 633-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe Nº 059-2021-FONDEPES/OGPP y el Informe Nº 184-2021-FONDEPES/OGAJ, los mismos que a su vez forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2.- La Directiva señalada en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que el Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en

el Portal Web Institucional y en la Intranet de la Entidad, conjuntamente con los anexos especificados en su Artículo 1.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VARGAS PORTILLA Daniel Homero FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2021 20:04:28-0500

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

V°B° DIGENIPAA-FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2021 17:19:49-0500

V°B° OGA-FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2021 17:06:10-0500

V°B° OGPP-FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SUPANTA VELASQUEZ Nestor Alfonso FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2021 18:33:52-0500

V°B° OGAJ-FONDEPES

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BURGOS LLAGUNO Gonzalo Jose FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2021 16:56:03-0500